

Nº EXPEDIENTE: 18700136000
Cod. OBRA GT: 311

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR
LAS OBRAS DE ADECUACIÓN PARCIAL DE LA PLANTA
TERCERA DE LA DELEGACIÓN DE TARRAGONA**

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL.....	3
2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR Y OBJETIVOS A ALCANZAR.....	4
3. OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES.....	5
4. OBTENCIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	5
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	6
6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.....	6
7. SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN	6
8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS Y JUSTIFICACIÓN	8
9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN	8

Plaza Letamendi, 13-22
08007 BARCELONA

Relación de firmas electrónicas del documento

Firmante	Fecha	CSV
MARTA GRAU MARULL, La Jefa de Dependencia Regional de RR.HH. y Gestión Económica	04-04-2019	PZXTL5GMG7CMLDBY
ARANZAZU ECHANOVE ECHANOVE	04-04-2019	YU53TZE9BXYF75ZX

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación en <https://www.agenciatributaria.gob.es>





MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN PARCIAL DE LA PLANTA TERCERA DE LA DELEGACIÓN DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 28, 116.1 y 116.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCSP) se redacta el Informe-Memoria preceptivo para el inicio del expediente de contratación.

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las obras para la adecuación de las oficinas de la tercera planta del edificio de la Delegación de Tarragona, situado en Rambla Nova 93 de dicha localidad, incluido en el inventario de inmuebles de la Agencia con el código 4315001 y con referencia catastral 3233501CF5533C0001SY. Está adscrito a la Agencia Tributaria por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de febrero de 1992, y su administración y competencias demaniales están asignadas a la Agencia Tributaria.

La planta tercera del edificio se encontraba mayoritariamente ocupada por la Dependencia de Inspección que se ha trasladado al edificio reformado de la Plaza de los Carros, (antigua sede de la Aduana, código de inmueble 4315002), liberando con ello esta planta y parte de la primera.

Las oficinas que han quedado vacantes en la planta tercera se encuentran en un estado de inadecuación funcional y de obsolescencia de instalaciones que impiden su ocupación si no se lleva a cabo la correspondiente intervención, para la cual se ha redactado un proyecto de obras de adecuación que se ajuste a las necesidades actuales de organización y funcionamiento de la Delegación.

Para el diseño y cálculo de las instalaciones del proyecto de obras del presente contrato fueron previamente objeto del contrato los servicios de ingeniería, que fueron adjudicados a GETINSA-PAYMA (nº expediente 156A90068900)

Las causas, por tanto, que originan la necesidad de contratación de las obras son:



- La desocupación de la planta por el traslado de las oficinas de la Inspección a otro inmueble.
- Inadecuación del espacio desalojado al nuevo uso previsto, dada la obsolescencia de las instalaciones y el elevado número de particiones.
- Necesidad de adecuar el espacio a los actuales estándares organizativos y funcionales de la Agencia, cumpliendo a su vez con lo que establece la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de abril de 2013 por la que se aprueban los índices de ocupación de referencia de los inmuebles de uso administrativo.
- Necesidad de adecuación a la normativa vigente en materia de edificación.

En consecuencia, considerando que el espacio que ha quedado vacante por traslado de la Dependencia de Inspección libera una superficie imprescindible para la necesaria reorganización definitiva de las distintas Dependencias de la Delegación en el edificio, se ha redactado un proyecto de obras en aras a conseguir una distribución racional del edificio y ordenar los flujos de público, de manera que los nuevos ocupantes de la tercera planta, una vez ejecutadas las obras que se pretenden contratar, serán la Dependencia de Informática, Secretaría General y Jefatura, liberando a su vez la primera planta que ocupan actualmente, para su posterior ocupación por la Dependencia de Gestión Tributaria, radicada actualmente en parte de la planta baja.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR Y OBJETIVOS A ALCANZAR

Las obras del presente contrato forman parte del plan director para la reorganización de toda la Delegación, aquejada desde hace tiempo de una acusada falta de espacio que ha impedido la clara organización, racional distribución y organización de espacios y de flujos de público, así como el adecuado funcionamiento de las Dependencias en el edificio, con presencia del público en todas las plantas.

El traslado de la Inspección permite por fin iniciar las actuaciones que conduzcan a una más adecuada implementación de los servicios en el edificio, ajustándose a los actuales objetivos de la Agencia y consiguiendo como objetivo final la reorganización íntegra del edificio, organizando adecuadamente los flujos de público y circulaciones, afianzando con ello, además, seguridad y control de las personas en la



Delegación, limitando la atención al público a las plantas bajas y considerando los flujos de público de abajo hacia arriba, de manera que las unidades con menor atención se sitúen en las plantas superiores.

Para la consecución de estos objetivos, es imprescindible adecuar en todos los aspectos lo que fueron oficinas en la planta tercera, hoy vacantes, como se ha señalado, habilitando el espacio como nuevas oficinas de las Dependencias de Informática, Secretaría General y Jefatura, que ocupan en la actualidad la planta primera, y que su naturaleza, organización y funcionamiento aconsejan una ubicación, siempre que sea posible, en las plantas superiores.

La Agencia Tributaria no dispone de medios personales ni materiales propios para llevar a cabo la ejecución de estos trabajos.

3. OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del Proyecto de obras es establecer las especificaciones técnicas para la adecuación de los espacios de oficinas de la tercera planta del edificio de la Delegación, una vez trasladada la Dependencia de Inspección al edificio de la plaza de los Carros, así como exponer la justificación de las soluciones adoptadas tanto en sus aspectos funcionales como formales, constructivos y económicos.

Conforme con lo previsto en el artículo 99 3 b) de la LCSP no procede la división en lotes en razón al objeto de contrato ya que la ejecución de las diferentes prestaciones por varios contratistas supondría un riesgo cierto para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

4. OBTENCIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

De acuerdo con el art. 100 de la LCSP, en el documento de mediciones y presupuesto se desglosan los costes directos e indirectos, así como el resto de gastos necesarios para su determinación.

En dicho documento también se indican de forma desglosada y con desagregación categoría profesional los costes salariales estimados.

Por todo ello, se entiende que el presupuesto base de licitación, que asciende a la cantidad de 519.233,37 (IVA 21% incluido) es adecuado a los precios del mercado.



5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del presente contrato asciende a 429.118,49 € (IVA excluido).

Para su determinación se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, el coste de la ejecución material de los trabajos, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Se considera la contratación mediante el procedimiento ABIERTO ya que, de acuerdo con el art. 131.2, es el de utilización ordinaria y, al mismo tiempo, permite la adjudicación basándose en el principio de mejor relación calidad-precio.

7. SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

7.1 La solvencia económica y financiera se justificará mediante:

Patrimonio neto positivo al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

Cifra de negocios en cualquiera de los tres últimos ejercicios igual o superior a 643.677,74 €, equivalente a 1,5 veces el valor estimado del contrato.

Las magnitudes y valores anteriores se acreditarán mediante certificación o nota informativa de cuentas anuales expedida por el Registro Mercantil o documento equivalente si fuera inscrito en otro tipo de Registro. También podrá acreditarse mediante certificación del Secretario del Consejo de Administración de la sociedad u órgano equivalente de que las cuentas aportadas coinciden con las formuladas y aprobadas por los órganos societarios correspondientes y han sido depositadas en el Registro correspondiente.

7.2 La solvencia técnica y profesional considerada es la siguiente:

El valor estimado del presente contrato es inferior a 500.000 €, por lo que no es exigible clasificación del contratista; no



obstante, la acreditación de la solvencia técnica y económica se justificará por:

- a) Haber ejecutado un mínimo de 4 obras, en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al Grupo C, (Edificaciones), Subgrupo 4, (Albañilería, revocos y revestidos). El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de esta obra u obras, deberá ser igual o superior a (70% de la anualidad media prevista, IVA excluido) 300.382,94 €.

Para la correcta acreditación de este requisito, deberá presentar los correspondientes certificados de buena ejecución, indicando importe, fecha, lugar de ejecución de las obras y nombre de los destinatarios, públicos o privados, precisando si se realizaron según las reglas que rigen la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

y

- b) Adscribir a la obra, con plena dedicación, un jefe de obra responsable directamente de la misma, con titulación de arquitecto, aparejador, arquitecto técnico, ingeniero de la edificación, o titulación equivalente, con una experiencia mínima de 4 años en un puesto similar.

A tal efecto, deberá presentar una declaración responsable del personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras.

- c) Las empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, deberán adscribir a la obra, con plena dedicación, un jefe de obra responsable directamente de la misma, con titulación de arquitecto, aparejador, arquitecto técnico, ingeniero de la edificación, o titulación equivalente, con una experiencia mínima de 4 años en un puesto similar.

Los medios de acreditación serán los indicados en el apartado 7.2.b)

7.3 Clasificación:

Dado que el valor estimado del contrato es inferior a 500.000 €, no es exigible clasificación del contratista. No obstante, el



empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	4	3 (R.D. 773/2015)

o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los apartados 7.1 y 7.2.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS Y JUSTIFICACIÓN

Para valorar las ofertas se seguirán los siguientes criterios indicados por orden decreciente y con la ponderación que se les atribuye:

a) Precio

Se asignará un máximo de 90 puntos a la empresa que presente la oferta admisible más baja, de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) en cuanto se refiere a la calificación de ofertas anormalmente bajas. El resto de puntuaciones se obtendrán por interpolación lineal entre dicha puntuación y cero.

b) Ampliación del plazo de garantía previsto en el PCAP

Se puntuará con 10 puntos a la oferta que, de entre todos los licitadores, presente un incremento máximo del plazo de garantía. El resto de puntuaciones se obtendrán por interpolación lineal entre dicho incremento máximo y cero.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 LCSP, y para impulsar la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el contratista está obligado a suministrar la documentación que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 de la LCSP le solicite el órgano de contratación.

Por otro lado, en cumplimiento del art. 202 y con la finalidad de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado de trabajo y favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral, si como consecuencia de la adjudicación del contrato, el empresario precisa contratar nuevo personal fijo, el número de mujeres contratadas deberá ser del 50% del total del nuevo personal fijo contratado, siempre



que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trate.

Propone:

Aránzazu Echánove Echánove
Arquitecto Jefe

Aprobado:

Marta Grau Marull
Jefe de la Dependencia de Recursos Humanos y Gestión Económica

Este documento se firma electrónicamente